

REF: AUTORIZA EL SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA SUS BASES Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA-Nº 3001

SANTIAGO, 23 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nº s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 21.140; en el Decreto Supremo Nº 79, de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley Nº 19.862; en los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Memorándum Nº 271, de 13 de noviembre de 2020, de la Directora Nacional del SENAME; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en las Resoluciones Nºs 7, 8 y 9, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para la Línea de Acción contemplada en el artículo 3º de la Ley Nº 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

1772
1841/20

4° Que, este concurso contemplará el desarrollo de la **Línea de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM)**. En este sentido, y de conformidad al artículo 3° inciso final de la Ley N° 20.032, *“La línea de acción de diagnóstico será de ejecución exclusiva, y los organismos colaboradores acreditados que la desarrollen no podrán ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismos respecto de las demás líneas de acción”*

5° Que, el número de proyectos que se requiere, para cada una de las categorías licitadas está contenido en el **Anexo N°1** de este llamado, denominado “Servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial”, donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

6° Que, los organismos colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de cada categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

7° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.

8° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado “Servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial”.

9° Que, conforme al artículo 15 número 7 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento de la Ley N° 20.032, el Director Nacional, mediante resolución fundada podrá establecer un plazo inferior a 30 días para la presentación de proyectos por parte de los colaboradores acreditados.

10° Que, de acuerdo a lo anterior, resulta fundamental para el Servicio Nacional de Menores disponer de una oferta licitada, adjudicada y convenida, a la brevedad posible, debido primordialmente al hecho de que existen proyectos que conforman la oferta que no cuentan con convenios vigentes, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum N° 271, de 13 noviembre de 2020, de la Directora Nacional del SENAME.

11° Que, por lo anteriormente señalado, se evaluó por este Servicio convocar a un concurso, reduciendo los plazos entre la publicación de dicha convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas, a **20 días hábiles**, en base a lo señalado en el considerando anterior.

12° Que, asimismo, dichas medidas no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todos los colaboradores acreditados que se manifiesten interesados en participar.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZASE el Séptimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas Bases, que contienen los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I. Bases Administrativas.

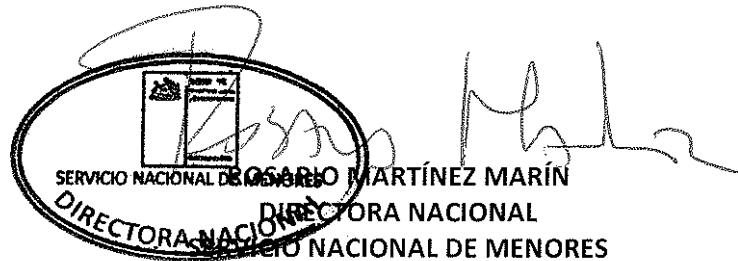
II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

- 1) Anexo N°1, denominado " Servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial."
- 2) Anexo N°2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos".
- 3) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de Proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación".
- 4) Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".
- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales".
- 6) Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo".
- 7) Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032).
- 8) Anexo N°8, denominado "Plan Anual de Capacitación".
- 9) Anexo N° 9, denominado "Enfoques Transversales".
- 10) Anexo N° 10, denominado "Formato de Currículum Vitae".

TERCERO: PUBLÍQUESE el Séptimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), en la página del Servicio y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

de g p
IAR/GBT/JICZ/MVIC/CPM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales de Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Coquimbo; Valparaíso; O'Higgins; del Maule; Biobío; La Araucanía; Los Lagos; Aysén; Magallanes; Metropolitana; de Los Ríos; Arica y Parinacota; del Ñuble. (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.